

Constancia Secretarial: El 14 de junio de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00157

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorporar la documental vista en el *pdf. 13* del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación a la dirección física informada en el libelo.
2. Se tiene como nueva dirección para efectos de notificación de la demandada **OLC1427@HOTMAIL.COM** como correo electrónico.
3. En consecuencia, se requiere al extremo actor para que proceda a efectuar la notificación conforme los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior en un término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 051 del 06 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce739db5d0212209b56b4ea48403cfd08da0022a80082a52eb881aec967b5bba**

Documento generado en 28/09/2023 08:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>